

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210006300

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el literal a del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$1.500.000.000,00 M/te. Oficiese.

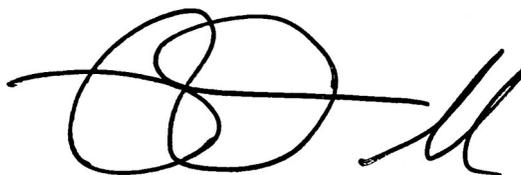
2. EI EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a favor de las demandadas adeuden las sociedades CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., CLÍNICA MARTHA S.A., JUAN N CORPAS LTDA., CAFESALUD EPS S.A., ADRES, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, MEDIMAS EPS S.A. y CRUZ BLANCA EPS de acuerdo a lo solicitado en literal b de las medidas cautelares. Se limita la medida a la suma de \$1.500.000.000,00 Mcte. Oficiese de conformidad con el numeral 4° del artículo 593 del CGP.

3.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los establecimientos de comercio enlistados en el literal c del escrito de medidas cautelares, denunciados como de propiedad de la sociedad demandada. Oficiese a la Cámara de Comercio respectiva.

4.- DECRETAR el embargo de las cuotas de interés social y/o acciones que posean los demandados en la sociedad INTELPHARMA S.A.S. Limítase la medida a la suma de \$1.500.000.000,00. Oficiese a la Cámara de comercio respectiva y al Gerente de la sociedad.

5.- DECRETAR el embargo de los BIENES Y/O REMANENTES que como propiedad de las demandadas se llegaren a desembargar dentro de los Procesos Ejecutivos indicados en el literal e del escrito de medidas cautelares. Para tal fin oficiese al Despacho judicial en mención. Limitando la medida a la suma \$1.500.000.000,00 Mcte. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96afb9b062c51a1fe37b298ed6e96c0aa57f9b1519c0c3328d423a6862fef761**

Documento generado en 01/03/2022 11:41:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**